

ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS PLAZAS DE DIFÍCIL COBERTURA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

En los últimos años, y a nivel de Sistema Nacional de Salud, los estudios promovidos por el Ministerio de Sanidad sobre Oferta-Necesidad de Médicos Especialistas, publicados en 2007, 2009, 2011, 2018 y 2022, vienen reflejando la creciente dificultad para la cobertura de determinados puestos de Facultativos Especialistas. Así, el último Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035 publicado por el Ministerio detecta déficits de profesionales en determinadas especialidades, condicionado por una serie de factores y que se verán incrementadas en el futuro dado que "las especialidades con mayor déficit actual coinciden con las de mayor necesidad futura, según los expertos". Igualmente merece destacar las conclusiones de citado Informe en las que se indica que la necesidad total de médicos muestra una tendencia creciente linealmente hasta 2035 con un incremento del 9% respecto a las dotaciones de 2021. En todo el periodo, la demanda/necesidad es superior a la oferta, con un déficit de médicos especialistas que alcanza su punto máximo en 2027. Añadiendo que "la distribución territorial responde a los determinantes de la oferta y a las características de los puestos abiertos a contratación". Concluyendo en que "el atractivo de las plazas es muy heterogéneo, sobre todo entre ciudades grandes y pequeñas poblaciones o áreas rurales y para algunas especialidades. Incluso aunque el número global de profesionales disponibles en el país fuera adecuado, no se cubrirían las plazas poco atractivas, salvo que se mejorara su atractivo con incentivos adecuados y potentes, tanto profesionales como económicos, con modificaciones sustanciales en los sistemas de recompensa y en el marco jurídico de las relaciones laborales. Solo así será posible afrontar el problema de la España (sanitariamente) vaciada".

En este contexto, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud se ha venido observando un déficit estructural que afecta tanto a plazas de personal sanitario como a plazas de personal de gestión y servicios

El déficit estructural existente en algunas categorías y la necesidad de garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales generadas por los ciudadanos acorde con la cartera de servicios, requiere adoptar medidas extraordinarias que permitan la provisión de plazas de difícil cobertura.

A estos efectos, el presente Acuerdo establece un régimen jurídico específico en materia de selección en relación con las plazas de difícil cobertura, determinando los criterios de calificación de las mismas. De otra parte, los incentivos serán aplicables tanto el personal fijo como al personal temporal, surtiendo efectos desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente

ACUERDO

1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto garantizar la continuidad asistencial promoviendo la estabilidad de los recursos humanos en un entorno de escasez de profesionales, a cuyo efecto se establece el régimen aplicable en materia de selección en relación con las plazas de difícil cobertura.

2. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo resultará de aplicación al personal estatutario de Instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria que ocupe plazas declaradas como de difícil cobertura.

3. Plazas de difícil cobertura

3.1. Mediante Resolución del Consejero de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, se determinarán las plazas de difícil cobertura, entendiéndose por tales, aquéllas en las que concurren todos y cada uno los siguientes requisitos:

- a) exista un déficit estructural de personal entre los efectivos reales prestando servicios y la dotación de la plantilla orgánica.
- b) exista una necesidad urgente de garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales.
- c) exista dificultad de provisión del puesto mediante los sistemas ordinarios de selección y provisión.

3.2. De desaparecer alguno de estos requisitos se dictará Resolución del Consejero de Salud dejando sin efecto tal calificación, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria,

4. Oferta de empleo público de plazas de difícil cobertura

Se promoverá la oportuna reforma de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de que las plazas de difícil cobertura vacantes y desempeñadas con carácter temporal, se incluyan anualmente en la correspondiente Oferta de Empleo Público para su desarrollo a través del sistema de concurso, que contemplará como criterio preferente del baremo de méritos, la experiencia en el desempeño de plazas declaradas de difícil cobertura. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años

5. Selección de personal temporal

5.1. Se modifica el artículo 12.4 del "Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria", aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de diciembre de 2011, que pasa a tener la siguiente redacción:

“4.- El personal que desempeñe nombramientos temporales en los supuestos contemplados en el apartado 1 podrá renunciar a los mismos sin penalización tras su desempeño durante un año continuado.”

5.2. Se añade un artículo 12.bis del “Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria”, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de diciembre de 2011, con la siguiente redacción:

“12.bis. El personal que desempeñe plazas que se declaren de difícil cobertura podrá renunciar a las mismas sin penalización tras su desempeño durante un año continuado”.

6. Concurso de traslados

Se añade un apartado 4 al Anexo del “Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud”, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 2 de marzo de 2023, con la siguiente redacción:

“4: Desempeño de plazas de difícil cobertura: 0,40 puntos por mes completo”.

7. Carrera y desarrollo profesional

7.1. Se añade un apartado C.3.16 en el Anexo II del “Acuerdo por el que se regula el Sistema de Carrera Profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud”, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 16 de noviembre de 2017, con la siguiente redacción:

“C.3.16. Desempeño de plazas de difícil cobertura en el Servicio Cántabro de Salud: 1,5/ año.”

7.2. Se añade un apartado C.3.10 en el Anexo IV del “Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud”, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de noviembre de 2017.

“C.3.10: Desempeño de plazas de difícil cobertura en el Servicio Cántabro de Salud: 1,5/ año.”

Disposición adicional primera. Incentivos adicionales.

1. Por la Consejería de Salud se ofertará a los ocupantes de plazas de difícil cobertura un plan específico de formación de posgrado y de especialización, de entrenamiento clínico y de estancias en centros de referencia.

2. Se promoverá el establecimiento de medidas específicas de fomento para las plazas de difícil cobertura en el ámbito de atención primaria.

3. En caso de insuficiencia de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, la Administración promoverá otras medidas adicionales para incentivar la provisión de plazas de difícil cobertura.

Disposición adicional segunda. Comisión de seguimiento

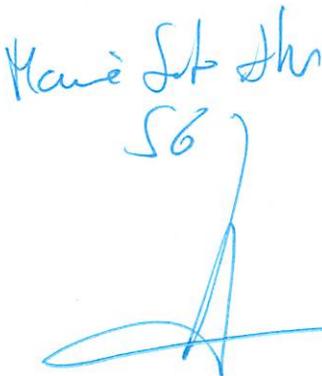
Para el seguimiento del presente Acuerdo, se constituirá un Comité de Seguimiento paritario, formado por, al menos, un representante de cada organización sindical firmante y/o adherida con posterioridad al mismo, y un número igual de representantes designados por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Disposición final única. Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2024

Por la Administración


Mané Sotelo
56

Por las organizaciones sindicales

 Sindicato Médico
de Cantabria
Santiago Raba Onña

 Margarita Ferreras Valiente
esif

 Mercedes Ruiz Soto
UGT

 Pedro Martínez Sotelo
ATI